

[PROPIEDAD FUNERARIA. — Derogación de la limitación al número de parcelas funerarias adjudicables a asociaciones.]

DECRETO N° 12.670 —

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el inciso final del artículo 1° del Decreto N° 2.946, de 14 de octubre de 1940, en el texto del Decreto N° 4.017 de 3 de noviembre de 1943 (1), por el cual se limita a tres el número de parcelas funerarias adjudicables a asociaciones.

Art. 2° — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 28 de mayo de 1963.

Luis Eduardo Machado
Presidente

A. Lamboglia de las Carreras
Secretario General

RESOLUCION N° 3.161

Montevideo, junio 4 de 1963.

VISTO: el Decreto N° 12.670 de la Junta Departamental, derogando el inciso final del artículo 1° del Decreto N° 2.946, de 14 de octubre de 1940, en el texto del Decreto N° 4.017 de 3 de noviembre de 1943;

(1) Ver el Digesto Municipal, tomo II, pág. 625.

REGISTRO OFICIAL

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, e incorpórese al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, transcribáse —con agregación de antecedentes— al Departamento de Arquitectura y Urbanismo a sus efectos.

Esc. Ledo Arroyo Torres
Presidente

Dr. Carlos Queraltó
Secretario